

Cuarto.- Los aspirantes admitidos quedan convocados para el comienzo del primer ejercicio, el jueves día 4 de junio de 2009, a las dieciséis horas y treinta minutos, en el Colegio Nacional Comarcal Ricardo Macías Picavea, sito en calle La Alameda, s/n, (Alameda Salticol, s/n), del municipio de Santoña (Cantabria), debiendo de ir provistos del Documento Nacional de Identidad.

Las siguientes publicaciones relativas al desarrollo de esta convocatoria serán expuestas en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Argoños.

Argoños, 5 de mayo de 2009.-El alcalde, Juan José Barrietabeña.

09/7318

## AYUNTAMIENTO DE POLANCO

### Oferta de empleo público 2009

Resolución del Ayuntamiento de Polanco de 29 de abril de 2009 por la que se anuncia la oferta de empleo público correspondiente al año 2009.

Provincia: Cantabria.

Corporación: Ayuntamiento de Polanco.

Número de código territorial: 39054.

Oferta de empleo público correspondiente al ejercicio 2009, aprobada por resolución de la Alcaldía de fecha 29 de abril de 2009.

Personal laboral: Una plaza de conserje, con sistema de selección por concurso-oposición.

Polanco, 4 de mayo de 2009.-El alcalde, Julio Cabrero Carral.

09/7049

## AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

*Bases reguladoras de la convocatoria para proveer en propiedad, mediante concurso-oposición, promoción interna, dos plazas de Cabo del Servicio Contra Incendios y Salvamento.*

PRIMERA.- Objeto de Convocatoria.- Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, por el procedimiento de Concurso-Oposición, Promoción Interna, dos plazas de Cabo del Servicio Contra Incendios y Salvamento, encuadradas en la Escala de Administración Especial; Subescala: Servicios Especiales; Clase: Extinción de Incendios; clasificada en el Subgrupo C2; dotadas con las retribuciones o emolumentos que correspondan con arreglo a la legislación vigente conforme a la Plantilla de Personal Municipal, e incluidas en la Oferta de Empleo Público correspondiente al año 2008.

Se estará a lo establecido en la Plantilla Municipal y Relación de Puestos de Trabajo en materia de definición, características, contenido, régimen retributivo, etc.. de las plazas ahora convocadas en función de los puestos de trabajo de adscripción.

SEGUNDA.- Condiciones de los aspirantes.- Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español o tener la nacionalidad de cualquiera de los Estados miembros de la Unión Europea, o de aquellos Estados que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

b) Tener cumplidos, en la fecha de la convocatoria, los 16 años de edad y no haber cumplido la edad de jubilación.

c) Estar en posesión de la titulación de Graduado Escolar, FPI o titulación equivalente. Las equivalencias de los títulos alegados que no tengan el carácter general, deberán justificarse por el interesado. Igualmente, en el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.

d) Tener una antigüedad mínima de 2 años como funcionario de carrera, con la categoría de Bombero del Servicio Contra Incendios y Salvamento del Ayuntamiento de Torrelavega.

e) Estar en posesión del Carnet de Conducir de Clase C + D + BTP

f) No padecer enfermedad o defecto físico que impida o menoscabe el desempeño de las correspondientes funciones.

g) No haber sido separado mediante expediente disciplinario de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constituciones o estatutarios de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario o para ejercer funciones similares a las que desempeñaran en el caso del personal laboral, en el que se hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los términos el acceso al empleo público.

Todos los requisitos anteriores deberá reunirlos los aspirantes en la fecha en que finalice el plazo para la presentación de instancias solicitando tomar parte en la Convocatoria.

TERCERA.- Incompatibilidades del cargo.- Las comprendidas en los artículos 1 y siguientes de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

CUARTA.- Presentación de Instancias.- Las instancias solicitando tomar parte en la convocatoria, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, serán presentadas en el Registro General de la Corporación, sito en el Boulevard L. Demetrio Herreros, número 6 (Torrelavega, 39300), durante el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente en que aparezca el Anuncio de esta Convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El impreso de instancia se ajustará al modelo oficial que se facilitará en las Oficinas del Registro General del Ayuntamiento. Dicho modelo de instancia se podrá imprimir en la dirección de Internet del Ayuntamiento de Torrelavega: <http://www.torrelavega.es>.

A la solicitud se acompañará una fotocopia del Documento Nacional de Identidad, permisos de circulación clases C + D más BTP y todos aquellos documentos justificativos de los méritos que se acrediten en la presente convocatoria, debiendo tenerse en consideración que no será tenido en cuenta mérito alguno que no haya sido debidamente justificado en tiempo y forma en los términos establecidos en las presentes Bases.

Por lo que se refiere a los méritos que, en su caso, pudieran ser alegados por los aspirantes para su valoración en el presente proceso de selección, deberán acreditarse documentalmente en los términos establecidos en las presentes Bases, sin que el Tribunal pueda presumir la concurrencia de mérito alguno distinto de los alegados y justificados documentalmente dentro del periodo de presentación de instancias, salvo causas de fuerza mayor alegadas en el momento de presentación de la solicitud de admisión a este proceso de selección, siendo de la exclusiva responsabilidad del aspirante la falta o defecto en la acreditación de los méritos por el alegados que impida al Tribunal su valoración en términos de igualdad con respecto al resto de los aspirantes.